



\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 6741

Quillón, 17 FEB 2017

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 583 de fecha 08.02.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese “**Convenio Comunitario de salud familiar de administración municipal (CECOSF)**”, por un monto de \$ 59.549.834.- (Cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**NESTOR CID PEDREROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



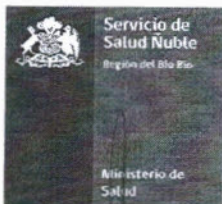
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

VPM/ELS/jsb.

13.02.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 23 de enero del 2017, relacionado con el Programa sobre Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal (CECOSF), suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

0583 08.02.2017

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 23 de enero del 2017, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se traspasa la suma de **\$59.549.834.-**, recursos destinados al funcionamiento de CECOSF "El Casino"; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002 con cargo a los Fondos CECOSF, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

Comunicada a:  
SUBSAL  
Municipalidad/Depto. De Salud  
2 A/3A/3B/1C  
Oficina de Partes



RGR/MMD/FAR/RPM/MMC

## CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (CECOSF)

En Chillan, a 23 de enero del dos mil diecisiete, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillan, representado por su Directora (S) D. JANNET VIVEROS FIGUEROA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. ALBERTO GYHRA SOTO, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la "Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) en el centro "Los Alpes – Río Viejo", para contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del sector público de salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la Atención Primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una Red de Atención Primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma, a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad, aprobado por **Resolución Exenta N° 1273 del 29 de diciembre del 2016**.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **\$59.549.834.- (cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior, esto es, financiamiento de recursos humanos y gastos operacionales:

COMUNA	CECOSF	RECURSOS
QUILLON	El Casino	\$59.549.834.-

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos del Programa cuyo objetivo general es "Acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana a su población a cargo, ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la red asistencial y en complementariedad con el CESFAM base, aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades"; y los objetivos específicos:

1. "Buscar mejorar la salud de las personas en su territorio, planificando participativamente, es decir realizando acciones basadas en el diagnóstico, validación del diagnóstico, planificación y evaluación participativos del CECOSF en base al MAIS, que permita generar respuestas de salud inclusivas y situadas, pertinentes a las necesidades sentidas y expresadas por la comunidad.
2. Evaluar y mejorar la satisfacción de la población usuaria a cargo junto a la propia comunidad".

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, a través de tres evaluaciones durante el año 2017:

**Primera evaluación** 30 de abril, de acuerdo a las meta señaladas.

1. Equipo de cabecera identificado, con disponibilidad de médico, otros profesionales, entre ellos trabajador social; además en los CECOSF nuevos: odontólogo y agente comunitario.
2. Pauta de certificación MAIS aplicada independientemente del CESFAM del que depende.
3. Planificación anual participativa y en ejecución acorde a su cronograma. El Plan contiene al menos un indicador que dé cuenta de población sana, o de medición de factores protectores, o de la mejoría de factores biomédicos en personas con patología crónica.
4. Mesa de trabajo de equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente (al menos con reunión bimensual), con plan de trabajo y cronograma.
5. Envío de informe de cumplimiento al referente del Servicio hasta el día 6 del mes de julio.

**Segunda evaluación** con corte al 31 de agosto, de acuerdo a las metas señaladas con los numerales 6, 7, 8 y 9, es decir:

6. Evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.
7. Participación en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad. Se entenderá cumplida si está al menos planificada y calendarizada.
8. Evaluación participativa de la satisfacción usuaria, que incluye diseño, análisis y evaluación de los resultados en conjunto con la comunidad. Para esta evaluación se considera cumplida si está al menos planificada.
9. Informe de cumplimiento remitido al referente del Servicio hasta el 6 de septiembre.

**La Tercera evaluación** y final, con corte al **31 de diciembre**, fecha en que el establecimiento deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y enviar un informe final de cumplimiento hasta el 6 de enero de 2018. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SEXTA:** El traspaso de los recursos se realizará en doce cuotas, una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria y recepcionada los recursos. Sin embargo, el traspaso de las cuotas de Septiembre y Octubre estará sujeto a evaluación pudiendo ser objeto de reliquidación en caso de incumplimiento de las metas señaladas en la cláusula QUINTA.

**SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determinan el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando este vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas Finalizando el periodo de vigencia, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**UNDECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DUODECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el **31 de diciembre del 2017**.

Para constancia, firman

  
ALCALDE  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

  
JANNET VIVEROS FIGUEROA  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE